

DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
SECRETARIA DE SALUD
Juanita
15 FEB 2023
12:59pm
RECIBI

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2023/039/Q
Asunto: Se informa admisión de queja
Oficio. No.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 08 de febrero de 2023.

Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud
Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 23 de noviembre del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la **Señora María Guadalupe Contreras**, quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio calificados como **Violación a los Derechos Sociales de Ejercicio Individual en su modalidad de Violación al Derecho al Trabajo y Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública atribuidos a un funcionario de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila** por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta que se anexa en copia y para tal efecto se transcribe la misma:

“...Que desde enero del presente año, el doctor **Manuel Antonio Contreras** quien se desempeña como Jefe de la Jurisdicción Sanitaria Numero **1** incurrió en actos de molestia hacia mi contra, negándome mi reserva de plaza que hago año con año para desempeñar mis funciones, a lo cual en el mes de enero al realizar dicho trámite me comenta que saltillo le está pidiendo mi código a lo cual yo le conteste que iría al sindicato con el Doctor **Manuel Antonio Contreras** para comentarle la situación ya que yo estoy adherida al sindicato con treinta años de antigüedad, por lo cual me quito mi lugar en el cual yo era encargada de la red fría y me puso disposición de **Manuel Antonio Contreras** la cual me dice que no tengo lugar en ningún departamento más que en el filtro de la entrada de la Jurisdicción, el cual se encarga de tomar la temperatura y aplicar gel anti bacteria a las personas que acuden a dichas instalaciones, todo esto haciéndolo con el fin de que me sintiera incomoda, ya que estar en este filtro lo manejan como un castigo, después de un tiempo pedí mi cambio al centro de Salud Abastos, el cual me fue otorgado.” ...”

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior. Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

**Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos
del Estado de Coahuila de Zaragoza**

Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza



SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAH.
JURISDICCION SANITARIA No. VI

Coahuila de Zaragoza



Oficio: JURVI/DJ/044/2023

Expediente: CDHEC/2/2023/039/Q

Quejosa: M...

Asunto: Se contesta queja
A 28 de febrero de 2023

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza PRESENTE.-

El suscrito Jefe de Jurisdicción Sanitaria VI, con fundamento en artículos 28 tracción XVI y 29 tracción VI del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila, en referencia a su oficio citado al rubro, hago de su conocimiento:

Que con respecto a la queja señalada al rubro, radicada por esta Comisión, se presenta a usted, a modo de contestación, la respuesta formulada a la Dirección de Asuntos Jurídicos de Servicios de Salud -quien aparece como autoridad receptora, la cual sírvase tomar como **antecedente e informe pormenorizado** de los hechos señalados en el expediente que nos ocupa.

Así mismo, se adjuntan al presente, oficio original signado por el suscrito Jefe de Jurisdicción Sanitaria, así como las **documentales anexas**, las cuales servirán como evidencia en la presente queja.

Por lo anteriormente expuesto se solicita que se tenga por cumpliendo con lo dictaminado y se proceda conforme a derecho con respecto al trámite de la misma.

Sin más por agregar, quedo a su disposición en espera de resolución favorable.

Atentamente



Jefe de Jurisdicción Sanitaria VI

Dirección Sanitaria No. VI
Calle Serapio Santiago y José Cueto
Santiago y José Cueto
Tampón, Coah. de Zaragoza

COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
CDHEC SEGUNDA VISITADURIA REGIONAL
El día de hoy de 02 de febrero del año 2023, siendo las 08 horas, se recibió un escrito en 1 fojas, al que se acompaña con anexos 1 y fue presentada por...

Calle Serapio Santiago y José Cueto, Ampliación los Ángeles.

Torreón, Coah. Teléfono: (871) 7160774



Oficio:
Referencia: SSC.DAJ./056/2023
Expediente: CEDHEC/2/2023/039/Q
Asunto: Se contesta queja

Director de asuntos jurídicos de la Secretaría de Salud
P R E S E N T E.-

El suscrito Dr. Jefe de Jurisdicción Sanitaria VI, con fundamento en artículos 28 fracción XVI y 29 fracción VI del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila, en referencia a su oficio citado al rubro, hago de su conocimiento:

En primera instancia, se establece que, debido a la vaguedad del extracto de hechos contenido en la Queja citada al rubro, es materialmente imposible elaborar una respuesta precisa a la alusión de "violación al derecho al trabajo y a la legalidad y seguridad jurídica" porque la quejosa no ha sido discriminada, ni negada a acceder a derecho alguno, no ha sido vilipendiada ni se le han fincado procedimientos arbitrarios o privado de alguna posesión o derecho. Razones por las cuales abordar las atribuciones de "agravios" es increíblemente complejo y fútil.

No obstante, y toda vez que los requerimientos por autoridades compelen a dar respuesta, independientemente de la congruencia de su contenido, se responde de la siguiente manera:

La negativa de reserva de la plaza es una falsedad sin aristas, aunque resulta confuso saber de qué "enero" está hablando, porque refiere que posterior a ello fue colocada en el "filtro sanitario" El filtro sanitario de la entrada de la Jurisdicción Sanitaria, que la quejosa N..... tan despectivamente describe, fue una medida de control y prevención de la propagación de COVID-19 durante la contingencia sanitaria. Y debido a que el 19 de Septiembre de 2022 se aprobó el retiro del uso de cubrebocas obligatorio y se decretó la recesión de la pandemia, el filtro sanitario dejó de instalarse en Octubre de 2022. Por lo que desde hace cinco meses no hay necesidad de mediciones de temperatura ni aplicación de gel.

En consecuencia, el supuesto hecho de la "negativa de reserva de plaza" no sucedió este año -ni siquiera el pasado-, lo cual se acredita con el recibo de nómina folio 1..... a favor de la trabajadora, en el que se aprecia que sigue ostentando su código de confianza, con clave presupuestal Por lo que su base sindical sigue reservada y ella sigue disfrutando el código de "Jefe de enfermeras" aunque se desempeña como enfermera en el Centro de Salud Abastos.

Cabe destacar que la solicitud de retiro del código de confianza de "Jefe de enfermería" provino de memorándum de la Subdirección de atención médica, signado por el Dr. el cual se anexa al presente escrito. Adecuadamente describiendo

la razón por la cual se sugería adjudicar el código a la actual Jefa de Enfermeras. Lo anterior se notifica a la trabajadora en marzo de 2022, y la misma manifiesta su inconformidad.

En consecuencia, para no afectar su percepción salarial ni afectar las necesidades del servicio, se le ordena que deberá presentarse al Hospital General a desempeñar las funciones que correspondan, salvaguardando el código en su atribución y disfrute.

Lo anterior no complace a la trabajadora, por lo que, de forma unilateral y desdeñando toda **legalidad en el proceso administrativo interno**, la quejosa obtiene directamente de la Subdirectora de Recursos Humanos, un oficio asignando su nueva comisión al centro de salud Abastos (mismo a que fueron asignadas otras tres quejosas, por cierto) sin que la Subdirectora C. tenga facultades para ello. Ya que probablemente la señora Subdirectora erró por desconocimiento y no por mala fe en el fundamento de sus funciones, y quizá carezca de asesoría legal para dilucidar las mismas, me sirvo aquí citar lo dispuesto en el Manual de Organización de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, en el numeral 5.4, en lo que respecta al Objetivo del Puesto de Subdirectora de Recursos Humanos, a saber: "*Fortalecer la administración de los recursos humanos, para eficientar las estructuras administrativas, mediante la operación y evaluación de un sistema integral de selección, capacitación y desarrollo del personal, con estricto apego a la legislación aplicable en la materia y atendiendo a los principios de justicia y equidad*". Y para mayor abundamiento, se transcriben una a una las funciones de la Subdirectora de Recursos Humanos numeradas en el 5.6:

- *Planear, dirigir, controlar y evaluar la organización y funcionamiento de las áreas adscritas a su Subdirección;*
- *Elaborar y presentar ante la Dirección de Administración el Programa Anual de Trabajo de las áreas a su cargo;*
- *Informar periódicamente los resultados de sus operaciones a su superior jerárquico y autoridades competentes;*
- *Establecer y coadyuvar en los Organismos sectorizados del Organismo, en los términos de las disposiciones aplicables, las políticas en materia de desarrollo de personal, así como el mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales, de seguridad e higiene en el trabajo para el mejor desempeño de sus actividades;*
- *Coordinar y asesorar a los encargados de recursos humanos de las Unidades Aplicativas y Administrativas de los Organismos sectorizados del Organismo en los procedimientos a seguir, para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la leyes, normas y disposiciones establecidas en lo referente a la administración de personal;*
- *Supervisar y vigilar la operación de los sistemas y procedimientos de Selección y Capacitación de Personal, Prestaciones y Servicios al Personal, Sistematización y Control de nóminas;*
- *Controlar los contratos de prestación de servicios del personal eventual de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza;*
- *Elaborar la difusión y el cumplimiento del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila y las Condiciones Generales de Trabajo, respectivamente;*
- *Arbitrar todo conflicto o discrepancia que se presente entre el Organismo y empleados, tratando de solucionar las dificultades que de la relación laboral surjan, o de la aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo;*
- *Instaurar en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos los procedimientos laborales por incumplimiento a la normatividad del trabajo, para coadyuvar en la imposición de sanciones;*
- *Participar en la integración de las diferentes Comisiones Mixtas que deberán formarse en apego a la legislación vigente y dar seguimiento a los acuerdos generados en las mismas;*
- *Supervisar y dar seguimiento a los acuerdos generados en las Comisiones Mixtas;*
- *Promover la impartición de cursos en materia de Desarrollo de Personal;*
- *Implementar programas de capacitación técnico-administrativas;*
- *Participar en la*

Calle Serapio Santiago y José Cueto, Ampliación los Ángeles.

Torreón, Coah. Teléfono: (871) 7160774

elaboración del presupuesto de "Servicios Personales", identificando costos por áreas de servicio; • Mantener actualizada la plantilla de personal con las plazas autorizadas y con las que se encuentren cubiertas, en cada una de las áreas de trabajo del Organismo; • Dirigir las acciones que coadyuven al análisis, solicitud y distribución de plazas de nueva creación, necesarias para el mejor funcionamiento del Organismo en sus áreas médicas y administrativas; • Autorizar las recodificaciones, re nivelaciones, y movimientos de personal, así como, su impacto en la plantilla de personal del Organismo; en acuerdo con la Dirección General de Recursos Humanos Federal; • Aplicar y vigilar el cumplimiento de las Leyes, Normas y Políticas vigentes en la materia; • Elaborar y actualizar el Manual de Organización y Procedimientos del área a su cargo en coordinación con la Subdirección de Evaluación y Seguimiento; y • Las demás funciones encomendadas por la Dirección de Administración y las que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Como se puede deducir, la C. señora Subdirectora no está facultada en ningún punto, para "Comisionar" a ningún trabajador, sino que para "autorizar" debe tener una petición previa justificando la necesidad del movimiento del personal y considerar el impacto que tendrá el cambio -incluso se aduce la necesidad de obtener el acuerdo de la Dirección General de Recursos Humanos Federal, cosa que no aconteció-. En el caso particular, el centro de salud Abastos se encuentra en exceso cubierto en términos de personal, mientras que en Hospital, por su naturaleza de atención médica de segundo nivel, requiere elementos humanos para optimizar la calidad en el servicio. No obstante lo anterior, el cambio se consumó.

Se aduce también oficio signado por la Jefa de enfermeras, la quien hace breve relatoría de lo acontecido con la quejosa.

Es importante señalar que la [redacted] está actualmente asignada a Centro de Salud de Abastos desde Junio de 2022 y no ha sufrido menoscabo en sus derechos laborales como trabajadora de base de esta Secretaría de Salud.

Por las razones anteriormente expuestas, queda manifiesto que no existe actuación que vulnere los Derechos humanos del quejoso y, en consecuencia, por no configurarse el "ejercicio indebido de la función pública", se deberá solicitar que se **deseche la queja por no existir materia para la misma.**

Sin más por agregar, quedo a su disposición en espera de resolución favorable.

Atentamente

Jefe de Jurisdicción Sanitaria VI